

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 17.412 · 1967

LEY MODIFICATORIA

Boletín Oficial, 5 de septiembre de 1967 · 5 artículos

Texto actualizado al 16 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley Modificatoria

ARTÍCULO 1°. (Nota de redacción) DEROGADO POR LEY 22.415

*

ARTÍCULO 2°. a) Artículo ... - Facúltase al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Economía y Trabajo o por delegación de éste en la Secretaría de Estado de Comercio Exterior, y cuando circunstancias del mercado internacional y razones de urgencia así lo aconsejen, apruebe, al solo efecto de la negociación de divisas, exportaciones por debajo de los precios índice que oficialmente se establezcan. b) Artículo... - Facúltase al Poder Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Economía y Trabajo o por delegación de éste en el organismo que determine, autorice la exportación de mercaderías con valores provisionales. Esta facultad sólo se ejercerá cuando la modalidad operativa de los mercados exteriores, vigentes a la fecha de esta Ley, hubiera sido aceptada por los organismos fiscales locales. Los valores del párrafo primero, servirán para la liquidación de los derechos y demás gravámenes a la exportación e ingreso de divisas y serán reajustados de acuerdo al resultado definitivo de las operaciones, dentro de los plazos que fijen la Dirección Nacional de Aduanas y el Banco Central de la República Argentina, respectivamente.

*

ARTÍCULO 3°. (Nota de redacción) DEROGADO POR LEY 22.415

*

ARTÍCULO 4°. (Nota de redacción) DEROGADO POR LEY 22.415

*

ARTÍCULO 5°. (Nota de redacción) DEROGADO POR LEY 22.415

ONGANIA - Krieger Vasena.



VEREDICTA LEYES

Ley Modificatoria. Texto actualizado al 16 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).